



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Demandado	María Aseidee Ramos Molina
Litisconsorte	AFP Porvenir SA
Radicado	76147-33-33-003-2021-00170-00
Asunto	Traslado de medida cautelar

De conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **córrase traslado** a las partes y al Ministerio Público, de la solicitud de medida cautelar consistente en la suspensión provisional de la Resolución No. SUB 111111 de 25 de abril de 2018 “*por medio de la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida vejez - ordinaria*” a favor de María Aseidde Molina Ramos, contenida en el archivo “*expediente digital - carpeta 1 - carpeta antecedentes administrativos - documento notificacionCC299929*”, por el término de **cinco (05) días**, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre la medida cautelar -suspensión provisional- solicitada por la apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:
Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ad77524178653f72aba4e672fe2605a99ab875c3b155df1354551bf8201106**

Documento generado en 24/05/2023 02:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>